

Expediente: **1161/19**

Carátula: **CRUZ ERNESTO ENRIQUE C/ ARCOR S.A.I.C.- INGENIO LA PROVIDENCIA- Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ALE, MARCELO ANTONIO-DEMANDADO

900000000000 - ALE, RAUL EDUARDO-DEMANDADO

900000000000 - ARCOR S.A.I.C. LA PROVIDENCIA, -DEMANDADO

900000000000 - ALE, SILVIA CAROLINA-DEMANDADO

900000000000 - ALE, SALOMON MARCELO-DEMANDADO

900000000000 - ALE, ISMAEL FEDERICO-DEMANDADO

900000000000 - ALE, EMILIO FRANCISCO-DEMANDADO

20300019847 - CRUZ, ERNESTO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 1161/19



H103034691031

CRUZ ERNESTO ENRIQUE c/ ARCOR S.A.I.C.- INGENIO LA PROVIDENCIA- Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1161/19.

San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2023.

REFERENCIA: Para resolver el desistimiento del derecho formulado por el accionante en contra de los demandados Ale Salomón Marcelo, Ale Emilio Francisco, Ale Ismael Federico y Ale Silvia Carolina.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 25/09/2023, el letrado Octavio Augusto Colombo en su carácter de apoderado y representante del accionante Sr. Ernesto Enrique Cruz, desistió del derecho ejercido en el presente juicio en contra de los demandados Ale Salomón Marcelo, CUIT 23-21331283-9; Ale Emilio Francisco, CUIT 20-36040663-7; Ale Ismael Federico, CUIT 20-31548948-3 y Ale Silvia Carolina, CUIT 27-37527222-4. Cabe destacar que esta presentación esta suscripta por el accionante, Sr. Ernesto Enrique Cruz, de su puño y letra.

Por decreto del 25/09/2023 se tuvo presente el desistimiento del derecho formulado y se convocó a la audiencia de ratificación.

El 05/10/2023 se llevó a cabo la audiencia de ratificación de desistimiento. En esa oportunidad se le explicó al accionante los alcances del desistimiento, ratificando el mismo su voluntad, encontrándose acompañado de su letrado apoderado, Octavio Augusto Colombo.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Resulta entonces que el accionante, Sr. Ernesto Enrique Cruz, desistió del derecho en el marco del presente proceso iniciado en contra de los demandados Ale Salomón Marcelo, CUIT 23-21331283-9; Ale Emilio Francisco, CUIT 20-36040663-7; Ale Ismael Federico, CUIT 20-31548948-3 y Ale Silvia Carolina, CUIT 27-37527222-4.

Luego, ratificó expresamente su voluntad en la audiencia celebrada a tales efectos, a tenor de lo dispuesto por el art. 43 y 44 del CPL, en cuya oportunidad manifestó comprender los alcances del acto.

Asimismo, se deja asentado que, conforme surge de las constancias del presente expediente, el accionante desistió previamente de la acción, mediante audiencia de ratificación del 18/10/2022, el cual fue homologado mediante sentencia dictada en el mismo día.

Sentado lo anterior, y en virtud de las previsiones normativas de los arts. 252 y 253 del CPCYC de aplicación supletoria, corresponde tener al accionante por desistido del derecho, impetrado en el presente proceso. Así lo declaro.

Costas: En virtud a la cuestión resuelta y a tenor de lo dispuesto por el art. 70 del CPCYC, de aplicación supletoria, corresponde imponer las costas al accionante. Así lo declaro.

Honorarios: diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente para su oportunidad (art. 46 inc. b CPL).

Por ello,

RESUELVO

I- HOMOLOGAR, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el **desistimiento del derecho** realizado por el accionante **Sr. Ernesto Enrique Cruz, DNI 12.541.130**, contra los demandados **ALE, SALOMÓN MARCELO, CUIT 23-21331283-9; ALE, EMILIO FRANCISCO, CUIT 20-36040663-7; ALE, ISMAEL FEDERICO, CUIT 20-31548948-3 y ALE, SILVIA CAROLINA, CUIT 27-37527222-4**, conforme lo considerado.

II- COSTAS: como se consideran.

III- HONORARIOS: Según lo tratado.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER^{1161/19.KGE}

Actuación firmada en fecha 05/10/2023

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.